

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 20/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTIAN BONCEA frente a TRANSPORTES FRIGORIFICOS DAVID Y CARLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR la omisión advertida en AUTO DESPACHANDO EJECUCION de fecha 09.02.16, consistente en adicionar las cantidades referidas en el Auto del Incidente de No Readmisión de fecha 09.01.18 y que son **16.512,24 en concepto de indemnización** así como **55,65 en concepto de salarios de tramitación.**, siendo la cantidad total del despacho de ejecución de **36.833,85 euros** de principal más **5.525,07 euros** en concepto de intereses y costas.

Incorpórese esta resolución al libro de autos y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JAVIER PIÑONOSA ROS.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

DECRETO

En Madrid, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR la omisión advertida en DECRETO DE EMBARGO de fecha 09.02.16, consistente en adicionar cantidades referidas en el Auto del Incidente de No Readmisión de fecha 09.01.18 y que son 16.512,24 en concepto de indemnización así como 55,65 en concepto de salarios de tramitación., de tal manera que **la cantidad total objeto del embargo debe ser de 36.833,85 euros de principal más 5.525,07 euros en concepto de intereses y costas.**

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Decreto.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ

DECRETO

En Madrid, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR la omisión advertido en el Decreto de Insolvencia dictado en fecha 10.05.17 y DONDE DICE a los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 20.265,96 EUROS de principal; más 3.039,89 euros de intereses y costas, **DEBE DECIR para el pago de 36.833,85 más 5.525,07, declarándose por estas cantidades la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado TRANSPORTES FRIGORIFICOS DAVID Y CARLA SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.**

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Decreto.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSPORTES FRIGORIFICOS DAVID Y CARLA SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.660/18)

